

veinte y quatro del expresado mes, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos, y cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais la expresada mi Real Resolucion, y la guardéis, cumplais y executéis, sin permitir se contravenga en manera alguna á lo que en ella se dispone, tomando en caso necesario las providencias convenientes para su mas exacta observancia: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cedula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á diez de Febrero de mil ochocientos y cinco.—YO EL REY.—Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.—El Conde de Montarco.—D. Antonio Alvarez de Contreras.—El Marques de Casa Garcia.—D. Tiburcio del Barrio.—D. Antonio Ignacio de Cortavarría.—Registrada, D. Josef Alegre.—Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.—Es copia de su original, de que certifico.—D. Bartolomé Muñoz.

*Corresponde con la Real Cédula original, remitida por el Real y Supremo Consejo de Castilla, que queda en esta Escribania mayor de Ayuntamiento de mi cargo; y para que conste doy la presente que firmo en Murcia á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y cinco.*

Antonio Josef  
de Calaborra

